



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 154

Anuncio 3035/2020

lunes, 3 de agosto de 2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendralejo

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 3035/2020

Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a empresas del municipio para atenuar el impacto económico del COVID-19

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ALMENDRALEJO PARA ATENUAR EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19.

PRIMERA.- FINALIDAD DE LAS BASES REGULADORAS.

La crisis sanitaria provocada por el brote de COVID-19 se está transmitiendo a la economía y a la sociedad, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19. Es por ello que este Ayuntamiento, en este contexto, la prioridad absoluta en materia económica radica en proteger, preservar y dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la Alarma Sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad.

El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que, procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. El procedimiento de concesión de subvenciones de las presentes bases es el régimen de concurrencia competitiva.

Por ello, a través de la concesión por concurrencia de subvenciones a las empresas, se pretende atenuar el impacto económico del COVID-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de Almendralejo, contribuyendo a facilitarles el cumplimiento de sus obligaciones y mantenimiento de la actividad empresarial y el empleo.

La actuación cuya regulación se pretende, a través de la aprobación de las presentes bases, encaja dentro de la llamada "Actividad Administrativa de Fomento", definida por la doctrina como aquella modalidad de acción administrativa dirigida a satisfacer indirectamente ciertas necesidades consideradas de carácter público, protegiendo o promoviendo, sin emplear la coacción, ni crear servicio público, aquellas actividades de los particulares, o de otros entes públicos, que directamente las satisfagan. Lo cierto es que, pese a que, ni la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ni el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local, contienen un pronunciamiento expreso en torno a la actividad y técnicas de fomento, es evidente que la acción de fomento cuenta con la necesaria cobertura jurídica en el ámbito competencial local, integrando la acción administrativa, junto con la actividad de policía y la de servicio público.

Así, el propio artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

De esta forma, el legítimo ejercicio de aquella acción de fomento quedará condicionado, en cualquier caso, a la existencia de la correspondiente competencia municipal, siendo necesario, por tanto, un pronunciamiento expreso sobre si, a la vista del contenido de la actividad que se propone, ésta cae dentro, o no, del ámbito de las competencias de esta entidad.

Lo cierto es que, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, las competencias de los municipios han pasado a clasificarse en tres categorías:

- Competencias propias: son aquellas a las que se refiere el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y que el Municipio ejercerá en todo caso.
- Competencias delegadas: hacen referencia a aquellas competencias que, perteneciendo al Estado o a las Comunidades Autónomas, son delegadas al Municipio en los términos prescritos por el artículo 27 de la antedicha Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y sobre las materias que se prevén al efecto en ese mismo precepto.
- Competencias impropias: comprenden aquellas competencias que no son, ni propias, ni delegadas, pudiendo ser ejercidas por el Municipio siempre que se cumplan las reglas de "no duplicidad" y "sostenibilidad financiera" que refiere el artículo 7.4 de la Ley de Bases antes referida.

Junto a ello, la entrada en vigor de la mencionada Ley de Racionalización y Sostenibilidad, supuso la derogación del artículo 28-vacío de contenido a día de hoy-que permitía, hasta el 31 de diciembre de 2013, la realización, por los municipios, de actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la materia de empleo, entre otras.

Así, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no recoge, en su artículo 25.2, entre las competencias propias del municipio, ninguna en la que pueda encajar, por razón de su fondo, la actividad de fomento pretendida.

No obstante lo anterior, nuestro Tribunal Constitucional ha declarado en múltiples Sentencias (entre ellas STC 41/2016, de 3 de marzo, o STC 107/2017, de 21 de septiembre) que "este artículo no atribuye competencias; introduce condiciones a la legislación que las confiera. La atribución en sentido estricto sigue correspondiendo a la legislación sectorial estatal y a las Comunidades Autónomas, cada cual en el marco de sus competencias"; por su parte, señala que "las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas a las enumeradas en el artículo 25.2 de la Ley de Bases, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas".

Así, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la Ley 3/2019 de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, en su artículo 15 y con el carácter de competencia propia, en las materias que recoge, dispone que "Los municipios extremeños tienen competencias propias en las siguientes materias:

4.º.- Desarrollo local económico y social y políticas de fomento o planes locales de empleo.

5.º.- Ordenación y gestión del comercio interior. En concreto, lo relativo a la ordenación y gestión sobre mercados, abastos, ferias, lonjas, mataderos y comercio ambulante, incluyendo igualmente la planificación y ordenación del uso comercial al por menor y grandes equipamientos comerciales atendiendo a criterios de ordenación urbanística y utilización racional del suelo, así como la ordenación, inspección y sanción en materia de compraventa de vehículos y otros artículos en espacios públicos.

6.º.- Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas en materia de cooperación para el desarrollo."

De esa forma, en tanto las subvenciones cuya concesión se pretende vayan dirigidas a entidades que desarrollen alguna de las actividades arriba definidas, y circunscritas al ámbito local, cabrá reconocer competencia a entidad para la realización de la actividad de fomento propuesta.

SEGUNDA.- OBJETIVO Y TIPO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El objeto de la presente convocatoria es apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a preservar la actividad económica de los sectores empresariales ante esta situación de crisis originada por el brote del COVID-19.

2. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos en que hayan incurrido los sujetos de manera extraordinaria provocados por el COVID-19 que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias.

La subvención a recibir se considera "ex post" pues se entregan fondos al beneficiario en atención a una actividad subvencionable ya realizada y una subvención "post pagable" pues se abona después de la presentación de la justificación por el beneficiario.

Es decir, la actividad o conducta subvencionada es la que antecede a la resolución administrativa de otorgamiento. Por tanto son subvenciones que se concedan por la concurrencia de una determinada situación, y la justificación queda subsumida en la propia concesión, al tener que haber aportado el solicitante la documentación justificativa con la propia petición de la subvención. En tales supuestos, el deber de afectación y justificación ya ha sido cumplido en el momento de la concesión y, por tanto, debe concluirse sobre la plenitud del acto de otorgamiento. No estamos ante una exención del deber de justificación, sino ante la simultaneidad con la concesión y, por tanto, es posible que, en tales supuestos, algunas de las normas de justificación de nuestro derecho positivo no sean plenamente aplicables y deban ser objeto de una aplicación matizada, atendiendo a las circunstancias que concurren como fundamentación de las subvenciones y ayudas que por las presentes se establecen.

3. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos de naturaleza no inventariable en que hayan incurrido los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.

b) Acciones dirigidas a realizar actuaciones que colaboren con la consolidación de la empresa ante la situación actual del mercado.

c) Acciones dirigidas a proteger la continuidad de productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

TERCERA.- PERSONAS/ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades, titulares de una empresa:

- Personas físicas.

- Personas jurídicas: Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Civiles y Entidades de Economía Social (Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales).

Las personas/entidades interesadas en esta subvención deberán cumplir los requisitos tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Almendralejo y un efectivo de personal de menos de 25 personas.

Las empresas deberán contar con la oportuna Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o tenerla solicitada antes de 9 de marzo de 2020, y en su caso, Licencia de Auto-Taxi. Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por NIF o CIF, y para un único establecimiento.

Quedan excluidas como beneficiarias:

a) Las entidades de capital público y las administraciones públicas.

b) Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

c) Las sociedades anónimas.

CUARTA.- PERÍODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

- A los efectos de apoyar, fomentar e impulsar la actividad económica, se establece el siguiente período subvencionable y los siguientes gastos subvencionables:

A) PERÍODO SUBVENCIONABLE: los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados o devengados en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y el 15 de julio de 2020.

B) GASTOS SUBVENCIONABLES: serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable.

B.1. La adquisición de material fungible destinados a los Equipos de Protección Individual o la adopción de medidas higiénico sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID-19. Entre otros, y a título enunciativo, gastos en mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos, guantes desechables, pantallas protectoras, geles...

B.2. La asistencia externa para labores de desinfección de los equipos, instalaciones y personas, exclusivamente en respuesta a la situación provocada por el COVID-19.

B.3. La asistencia de un servicio de prevención ajeno para la evaluación de los puestos de trabajo que puedan ser población de riesgo frente al COVID-19, y/o plan de contingencia.

B.4 Gastos por licencias de uso de herramientas y/o aplicativos informáticos para el impulso y desarrollo del teletrabajo o el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial, o derivadas de medidas obligatorias a implementar por la situación sanitaria. Gastos por el diseño web de página destinada a la promoción comercial y/o venta de productos, gastos de dominio, actualización, mantenimiento y revisión de dicha web, así como actualización de la presencia de la empresa en redes sociales y plataformas de comercio electrónico. Si se trata de gastos abonados de forma anticipada se tendrá en cuenta su

prorrateo en meses dentro del periodo subvencionable.

Todos los gastos para tener la condición de subvencionables deberán, de manera indubitada, responder a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Al tratarse de una subvención "ex post" la justificación se presenta como un requisito previo para la concesión y pago de la subvención.

La justificación de los gastos subvencionables realizados por el solicitante de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa reducida del gasto subvencionable realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 69 y siguientes de su reglamento de desarrollo.

La cuenta justificativa, junto con la memoria evaluativa reducida del gasto realizado se presentará por el solicitante de la subvención, junto con la solicitud de subvención, así como el resto de documentación complementaria utilizando para ello el anexo I.

Junto al anexo I se aportarán, escaneados, los documentos justificativos de los gastos, facturas y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deberán corresponder al período subvencionable (entre el 14 de marzo y el 15 de julio de 2020). Se considerará gasto realizado el que haya sido expedido al beneficiario de la subvención y efectivamente pagado por él con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc.

Las facturas aportadas deberán cumplir, al menos, los siguientes requisitos para dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Nombre del beneficiario, DNI o CIF.
- Datos completos de quien expide la factura (nombre, DNI, CIF).
- Número y fecha de factura de expedición.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado, precio unitario sin impuesto, descuentos y rebajas e importe total.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago de las facturas: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 14 de marzo de 2020 y antes de la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago (no se admiten pagos en efectivo), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- Tarjeta bancaria: resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, y copia del extracto bancario en que figure el gasto.

SEXTA.- CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA.

No podrán obtener la condición de beneficiarios/as las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o no hallarse al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Almendralejo.
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

SÉPTIMA.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.

Se subvencionará el 100% del total de los gastos subvencionables justificados y debidamente pagados, excluidos los impuestos indirectos, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 1.000,00 euros (mil euros).

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Al tratarse de una concesión en concurrencia de subvenciones la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que los gastos debidamente acreditados en la forma prevista en la convocatoria se corresponden efectivamente con las indicadas en la misma y cumplen los requisitos exigidos. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes máximos establecidos en la base séptima hasta que se agote el crédito presupuestario habilitado al efecto en el presupuesto municipal.

Las solicitudes serán revisadas y valoradas en estricto orden de entrada en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almendralejo, y su adjudicación se realizará igualmente por orden de entrada hasta finalizar partida presupuestaria destinada a tal efecto.

El plazo de solicitud será desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta las 14:00 horas del 15 día hábil.

Todas las solicitudes presentadas antes de las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el BOP quedarán excluidas.

NOVENA.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- a) Lugar de publicación: de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la

Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica y en su página Web: www.almendralejo.es

b) Plazo de presentación: la presentación de solicitudes tendrá lugar desde las 9:00 horas del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz hasta las 14:00 horas del 15 día hábil siguiente.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

DÉCIMA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 205.000,00 euros, que figura consignado en la aplicación presupuestaria 431.00/489.15.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de hasta 100.000,00 euros, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión como consecuencia de la modificación presupuestaria correspondiente.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

DECIMOPRIMERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

La solicitud de la subvención y su justificación se realizará exclusivamente a través de medios electrónicos:

- 1.- La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el anexo I, que se podrá descargar de la página web del Ayuntamiento de Almendralejo. www.almendralejo.es
2. Lugar de presentación: el anexo I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://almendralejo.sedelectronica.es>

3. La documentación que debe acompañar a la solicitud (anexo I) es la siguiente:

A) Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica y DNI del representante en su caso.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Certificación actualizada del alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos.
- Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal y Autonómica.
- Autorización de representación conforme al anexo II (en su caso).

A.2.- Personas jurídicas.

- CIF de la persona jurídica y DNI del representante legal de la empresa.

- Certificado actualizado de situación censal de la empresa, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Acreditación documental de la constitución de la entidad mediante escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- Certificado de hallarse al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal y Autonómica de la empresa.
- Autorización de representación (con DNI del representante) conforme al modelo anexo II.

B) De los gastos subvencionables.

Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base cuarta "Periodo y Gastos Subvencionables" (Códigos B1 a B4), acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base quinta "Justificación de la Subvención".

C) Declaración de Responsabilidad (Incluido en anexo I).

Declaración responsable que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Almendralejo.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma

D) Documento de Alta de Terceros del Ayuntamiento de Almendralejo

Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Almendralejo o en caso de haber alguna variación en los datos existentes (Podrá ser descargado de la página Web municipal: www.almendralejo.es)

E) Autorizaciones (Incluido en anexo I).

Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse.

F) Si se actúa en este procedimiento en representación de terceros se deberá aportar anexo II de autorización de representación.

DECIMOSEGUNDA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La instrucción del procedimiento de concesión, seguimiento y cumplimiento de esta subvención, corresponderá a la Sección de Formación Empleo e Industria, como sección gestora a todos los efectos.

a) Recibidas las solicitudes, la Sección de Formación Empleo e Industria, comprobará que se ha presentado la documentación justificativa y documentación obligatoria en plazo y forma, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

b Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de

la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable diez días hábiles (10), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación electrónica, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la LGS. Conforme a lo dispuesto en el artículo 71 Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la tramitación de solicitudes se guardará el orden estricto de presentación de las mismas en Sede Electrónica, en la forma señalada en la base Decimoprimeras; Solicitud y documentación. Y en el supuesto caso de estar cerca el agotamiento de la partida presupuestaria y existiendo varias solicitudes con el mismo registro en forma, fecha y hora, se realizará un sorteo público para asignar el presupuesto restante.

c) Una vez revisadas las distintas solicitudes la Sección de Formación, Empleo e Industria formulará la oportuna propuesta de resolución provisional relativa a la adjudicación, beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, a la vista del importe de la cuenta justificativa del gasto subvencionable realizado y las obligaciones que se asumen como consecuencia de la concesión, así como de los recursos que caben contra la misma. Además se contemplará las que se den por desistidas y a las que no proceda conceder subvención, indicando los motivos de su estado, así como aquellas solicitudes en estado de reserva por motivos de crédito.

La Sección de Formación Empleo e Industria podrá sacar resoluciones provisionales de forma semanal o bien cuando disponga un número determinado de solicitudes, según se establece en el párrafo anterior.

La propuesta de resolución provisional debidamente motivada será notificada a los interesados/as (<https://almendralejo.sedelectronica.es>), concediendo un trámite de audiencia por un plazo de diez días hábiles (10), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación electrónica, para presentar alegaciones y/o subsanar defectos de la cuenta justificativa.

En el caso de que en el trámite de audiencia el interesado no presente alegaciones y/o documentos de subsanación, la propuesta de resolución provisional devendrá definitiva.

En el caso de que se presenten alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que, en todo caso, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitudes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y la elevará al órgano concedente (Junta de Gobierno Local).

d) La propuesta de resolución definitiva se publicará en el en el Tablón de Edictos Electrónico y en la página web municipal (www.almendralejo.es).

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN.

La resolución la dictará el órgano competente y la notificará electrónicamente a los beneficiarios. Los plazos de los recursos se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación electrónica.

La resolución también dará por justificada la subvención, reconocerá la obligación (importe justificado) a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) meses a partir del día siguiente a aquel en que finaliza el periodo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

El órgano concedente podrá declarar la tramitación de urgencia del procedimiento con el objeto de cumplir el plazo de resolución.

DECIMOCUARTA.- PAGO.

El Ayuntamiento de Almendralejo procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el alta a terceros), el importe de la subvención que haya sido efectivamente justificada. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT, y Hacienda Autonómica y Local) y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA/ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las personas/entidades beneficiarias de la subvención están sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Estar dado de alta en el RETA en el ejercicio actual y tener su domicilio fiscal y su actividad empresarial en el municipio de Almendralejo.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención.
- c) Participar en los proyectos de asesoramiento, formación y tutorización dirigidos a empresarios que ponga en marcha la Sección de Formación Empleo e Industria del Ayuntamiento durante los dos años siguientes al otorgamiento de la subvención, siempre que los beneficiarios sean expresamente invitados o convocados a participar en los mismos.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, en relación con la actividad subvencionada, aportando la documentación e información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Almendralejo. Para el desarrollo de dicha actuación auditora el Ayuntamiento podrá contratar a una empresa o profesional independiente especializado.
- e) Comunicar cualquier alteración de las condiciones y/o requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención establecida en las presentes bases.
- f) Con carácter previo al pago de la subvención deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Almendralejo.

DECIMOSEXTA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

- a) La persona física o jurídica beneficiaria reintegrará total o parcialmente la subvención por las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones. También procederá el reintegro por las causas contempladas en el artículo 37 de la LGS.
- b) El procedimiento de reintegro de la subvención se regirá, en todo caso, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

- 1.- La subvención regulada en las presentes bases será compatible con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones.
2. La subvención queda supeditada al cumplimiento de la normativa vigente.

DECIMOCTAVA.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento de Almendralejo podrá hacer publicidad de la subvención concedida y de los servicios prestados a la entidad empresarial.

DECIMONOVENA.- NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

- 1.- El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

Las presentes Bases Generales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril).

Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

2.- La gestión de la línea de subvención contemplada en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.- Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las presentes bases le corresponderá resolverlas al órgano gestor de la subvención.

VIGÉSIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Almendralejo (CIF: P0601100A, c/ Mérida, número 2-06200 Almendralejo-Badajoz), único destinatario de la información aportada voluntariamente. Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención a empresas para atenuar el impacto económico del COVID-19 en el municipio de Almendralejo. Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias Cesión a terceras personas: Los datos cedidos NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Almendralejo, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almendralejo (<https://almendralejo.sedelectronica.es>)

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Conjuntamente con las presentes bases, la Junta de Gobierno Local aprueba la primera y única convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Almendralejo para atenuar el impacto económico del COVID-19.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN. ANEXO I.

DATOS DEL SOLICITANTE/EMPRESA

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre:	DNI/CIF	
Apellidos:	En calidad de:	
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	CP
Teléfono/s:	C. Electrónico:	
DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y Apellidos:	DNI	

DATOS DE LA EMPRESA/ENTIDAD		
Nombre/Razón Social:	DNI/CIF:	
Forma Jurídica:	IAE:	
Objeto social y/o actividad empresarial:		

A. DECLARACIONES.

A.1. Condiciones de solvencia (Base sexta de la convocatoria).

El abajo firmante declara que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Almendralejo para atenuar el impacto económico del COVID-19, y en particular los referidos a:

- a) Haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que se le hubiere declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la administración.
- d) Estar incurso la persona física en alguno de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o no hallarse al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Almendralejo
- f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o no haber justificado debidamente las mismas.
- g) Haber sido sancionado administrativamente mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) Las demás previstas en la normativa que resulte de aplicación.

A.2. Declaración de responsabilidad (cláusula decimoprimer, apartado c).

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de Almendralejo.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

B. AUTORIZACIONES.

El abajo firmante, al acogerse a las ayudas reguladas en la convocatoria de subvenciones, destinadas a empresas del municipio de Almendralejo para atenuar el impacto económico del COVID-19 autoriza al Ayuntamiento de Almendralejo (señalar):

o Autoriza a la consulta de encontrarse al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento de Almendralejo

--

D. SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN.

Así mismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención y solicita al Ayuntamiento de Almendralejo la concesión de una subvención destinada a paliar los efectos económicos del COVID-19. A los expresados efectos se aporta la siguiente documentación:

- o Documentos escaneados justificativos de los gastos, facturas y pagos efectivamente realizados por el beneficiario de la subvención y que necesariamente deben corresponder al período subvencionable relacionados en la cuenta justificativa.
- o Documento de Alta a terceros del Ayuntamiento de Almendralejo (en caso de no estar dado de alta)
- o Restante documentación exigida en las bases de convocatoria.

Firma del interesado	Información relativa a la protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 2/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales
Fecha:	De conformidad con lo previsto en el art.5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Almendralejo y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición." Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales en la dirección: Ayuntamiento de Almendralejo, c/ Mérida, 2 ,06200 Almendralejo, Badajoz, España.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: SEDE ELECTRÓNICA.

<https://almendralejo.sedelectronica.es>

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL ANEXO I (base decimoprimer).

A) Del beneficiario o del representante

A.1.- En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica y DNI del representante en su caso.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.

- Certificación actualizada del alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos.
- Autorización de representación conforme al Anexo II (en su caso).
- Certificado de estar al corriente con la hacienda autonómica y estatal y con la S.S.

A.2.- Personas jurídicas, sociedad civil u otras entidades:

- CIF de la persona jurídica, sociedad civil u otras entidades económicas, y DNI del representante en su caso.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la empresa, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Acreditación documental de la constitución de la entidad mediante escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- Certificado de hallarse al corriente con la seguridad social y con hacienda estatal y autonómica de la empresa.
- Autorización de representación conforme al modelo anexo II (y DNI del representante).

B) De los gastos subvencionables.

Facturas y documentos equivalentes correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en la base cuarta "Periodo y Gastos Subvencionables" (códigos B1 a B4), acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica la base quinta "justificación de la Subvención"

ANEXO II: Autorización de representación.

(A) DATOS DEL REPRESENTADO (OTORGANTE).

Nombre y Apellidos:

DNI/CIF:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Código postal:

Localidad:

Teléfono:

Correo electrónico:

EXPONE:

Que, derivado de la situación excepcional del estado de alarma declarado por RD 463/2020, de 14 de marzo y al objeto de acogerme a la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Almendralejo para atenuar el impacto económico del COVID-19, es por lo que de conformidad con el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

CONFIERO REPRESENTACIÓN A:

B) DATOS DEL REPRESENTANTE.

Nombre y Apellidos:

DNI/CIF:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Código postal:

Localidad:

Teléfono:

Correo electrónico:

Para tramitar ante el Ayuntamiento de Almendralejo solicitud de subvención al amparo de la convocatoria de subvenciones destinadas a empresas del municipio de Almendralejo para atenuar el impacto económico del COVID-19 pudiendo ejercitar las siguientes facultades: Formular solicitud de Subvención (anexo I), aportar documentación solicitada y aportar cuantos documentos se soliciten o se interesen relacionados con este procedimiento, recibir todo tipo de comunicaciones, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a representado/a en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito el/la representante acepta la representación conferida y responde a la autenticidad de la firma del/la otorgante, así como de la copia del DNI de ambos que acompañan a este documento.

Firma del/la representado (A)	Firma del/la representante (B)

De conformidad con lo previsto en el art.5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales recogidos en la presente instancia/formulario, serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Almendralejo y podrán ser cedidos de conformidad con la ley, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición." Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales en la dirección: Ayuntamiento de Almendralejo, c/ Mérida, 2, 06200 Almendralejo, Badajoz, España.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: sede electrónica.

<https://almendralejo.sedelectronica.es>

En Almendralejo, a 31 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, José María Ramírez Morán.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop